



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 6591-2015 del 17.03.2015 presentado por MARIO LUIS ENRIQUE ESPINOZA CONDORI, identificado con DNI N° 70935372, debidamente representado por MARIANO ESPINOZA ROQUE, identificado con DNI N° 08901599 y; NELLY GIOVANA VILLARREAL CANALES identificada con DNI N° 10230630, debidamente representada por LILIANA MIRTHA VILLARREAL CANALES, identificada con DNI N° 10591369 quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, MARIO LUIS ENRIQUE ESPINOZA CONDORI y NELLY GIOVANA VILLARREAL CANALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 20 de julio del año 2011;

Que, con Expediente N° 6591-2015 del 17.03.2015, MARIO LUIS ENRIQUE ESPINOZA CONDORI, debidamente representado por MARIANO ESPINOZA ROQUE con Poder Inscrito en Partida Registral N° 13295655-SUNARP y NELLY GIOVANA VILLARREAL CANALES debidamente representada por LILIANA MIRTHA VILLARREAL CANALES con Poder Inscrito en Partida Registral N° 13359587-SUNARP, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; según lo indica el Informe N° 207-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 27.03.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 224-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de MARIO LUIS ENRIQUE ESPINOZA CONDORI y NELLY GIOVANA VILLARREAL CANALES, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.**

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE